

ANEXO I:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2018

ANEXO I

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2018

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), destaca como novedad, la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero.

El Plan Anual, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La IGAV viene confeccionando ya su propio Plan de anual de actuación desde el ejercicio 2011. Dicho plan (PAIG) abarca todas las posibles actuaciones de la Intervención General, en el ámbito del sector público municipal, todo ello, atendiendo a las obligaciones legales preceptivas, a los riesgos, y efectivamente, a los recursos personales y materiales disponibles. En este sentido, es más amplio que el Plan de control financiero del RD 424/2017, al incluir las tareas de función interventora.

En consecuencia, la IGAV ya se ha anticipado al citado Real Decreto, y tanto las tareas de la función interventora, el modelo y ámbito del control financiero permanente, y las auditorías públicas han sido objeto de consideración en el citado PAIG.

Para seguir en la línea del Plan de Control Financiero del RD 424/2017, se trasladarán a este Anexo I, como ya se hizo en el año anterior, las

actuaciones concretas y viables, en función de los recursos disponibles, del ejercicio, tanto en control financiero permanente, como en auditorías.

El PAIG, se reserva para la descripción de los modelos y alcances generales y obligatorios al objeto de que se pueda apreciar la totalidad de la actuación de la IGAV.

A) Control financiero permanente del gasto.

1.- Respecto a la fiscalización plena a posteriori del gasto, cuyo modelo y alcance se describe en el PAIG, hasta que no se cubran los dos puestos de técnicos vacantes en el Servicio de Control Financiero Permanente, no se podrán realizar con carácter general la totalidad de las tareas previstas en el calendario incluido en el apartado 8.1.B.A.

Sin perjuicio de lo anterior, con los recursos humanos con que cuenta actualmente el Servicio se realizarán las siguientes fiscalizaciones:

En primer lugar se procederá a realizar un análisis de los gastos ejecutados en fase ADO (Autorización- Disposición – reconocimiento de la Obligación) en el ejercicio. Dicho análisis permitirá evaluar, por un lado, el alcance de los gastos tramitados exentos, por Ley o por Bases de Ejecución, de fiscalización previa; y, por otra, determinar los gastos realizados con omisión del procedimiento. Respecto a los primeros (gastos exentos de fiscalización previa), delimitado su alcance, se realizará la fiscalización posterior por muestreo del universo que constituyen. En cuanto a los segundos (gastos realizados con omisión del procedimiento), en la medida en que ya han sido objeto de informe en la intervención previa de la obligación, se realizará un análisis global que permita identificar su origen y causas principales, poniendo de manifiesto los procedimientos y sectores presupuestarios en los que se concentran. Además de ello, serán excluidos del resto de universos a analizar, al objeto de evitar el sesgo que pudiera derivarse de estos procedimientos anómalos de trámite en los procesos de selección de muestras.

2.-Una vez realizadas las actuaciones previas anteriores, en el ejercicio 2018 se efectuará la fiscalización posterior de los siguientes gastos

correspondientes al ejercicio 2017, según la tipología descrita en el apartado 8.1.B.A del PAIG:

- Contratación
- Subvenciones
- Pagos a justificar
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Otros gastos exentos de fiscalización previa.

3.- Se realizará el análisis anual de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito devengados en el ejercicio 2016.

4.- Se revisará la contrata de “Prestación de los servicios informáticos de una plataforma de ciudad inteligente (Plataforma VLCi)”.

5.- En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2016, se incluyó en las Bases de Ejecución del ejercicio 2017 la realización de actuaciones trimestrales de control financiero sobre los contratos menores, que requería de la previa habilitación de una base de datos en la que se incluyeran todos los tramitados. Dicho acuerdo se recoge igualmente en la Base 75ª.4.2. de Ejecución del Presupuesto para 2018.

En el ejercicio 2018 se introduce una novedad en las Bases de Ejecución del Presupuesto que es la exención de fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto que se ejecute a través de contratos menores, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 219.1 del TRLRHL.

En la medida en que el procedimiento de trámite que a tal efecto se establezca permita la extracción de datos relativos a los contratos menores, se procederá a realizar en el ejercicio 2018, con una periodicidad trimestral, actuaciones de fiscalización posterior de los contratos menores tramitados en el propio ejercicio 2018.

6.- Se realizará también el informe trimestral previsto en la referida Base 75ª.4.2. de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, relativo al gasto realizado sin procedimiento administrativo en el ejercicio 2018. Tanto esta

actuación como la anterior relativa a los contratos menores tienen además como objetivo el conseguir una mayor inmediatez en el control financiero respecto al período de ejecución del gasto.

7.- El 1 de julio de 2018 entra en vigor el RD 424/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno, lo que exigirá la redefinición de algunos procedimientos de fiscalización previa, así como de fiscalización posterior. En consecuencia, será necesaria la realización de trabajos de planificación para definir unas actuaciones de fiscalización posterior complementarias de la fiscalización previa en todos sus aspectos y, en este marco, se definirá, la actuación de seguimiento de las observaciones emitidas en los informes de fiscalización previa, analizando su naturaleza, su origen, servicio, etc.

8.- La provisión de los puestos vacantes resultará determinante para la realización del control financiero de subvenciones, puesto que aún con la dotación de personal completa, se precisará su contratación externa.

B) Auditorías.

Se entenderá que las auditorías que a continuación se señalan, son auditorías integrales que contemplan la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

1.- Auditorías de OOAA.

En el ejercicio 2018 se realizarán las auditorías integrales del ejercicio 2017 de los siguientes organismos autónomos municipales:

- Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de València
- Universidad Popular del Ayuntamiento de València
- Junta Central Fallera

Asimismo se realizarán las auditorías que provienen del PAIG 2017

- Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València

- Consell Agrari Municipal de València

2.- Auditorías de las entidades dependientes

Se realizará asimismo el control de calidad de las auditorías anuales del ejercicio 2017 de:

las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal:

- Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, S.A,
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S.A., y
- Empresa Municipal Transportes de Valencia, S.A.U.;

la entidad pública empresarial

- Palacio de Congresos de Valencia;

las fundaciones:

- Fundación Turismo Valencia de la Comunidad Valenciana,
- Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic,
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y la
- Fundación de la Comunidad Valenciana Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia;

así como de las sociedades mercantiles participadas íntegramente por esta última:

- Fet de Vidre, S.L., y
- Fent de Tot, S.L.

3.- Se realizará el control financiero de aquellas entidades dependientes no sometidas a auditoría, en particular, la Fundación Policía Local de Valencia de la Comunidad Valenciana.

4.- Se culminarán los trabajos de estudio y comprobación sobre la actuación económica y financiera de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y

2015 del Palacio de Congresos de València, trabajos iniciados en el ejercicio 2017.

C) Control financiero permanente de ingresos.

En materia de ingresos está previsto mantener para 2018 la fiscalización posterior del reconocimiento de derechos a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo de determinados subconceptos de ingreso, así como de la concesión de los fraccionamientos de pago.

Se continuará en 2018 con los controles ya realizados en años precedentes sobre la gestión en período ejecutivo de cobro, sobre determinados cánones y sobre los derechos pendientes de cobro. Asimismo está previsto emitir un informe sobre la evolución del pendiente de cobro.

Como novedad se introducirá por primera vez en 2018 un control financiero sobre determinadas autoliquidaciones.